

RADICADO:

110014189006 - 2019 - 00605 - 00

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C.,	0 5 JUN 2020

De conformidad con el artículo 446 del C. G. P, procede el Despacho a decidir la aprobación o modificación de la liquidación del crédito practicada por el extremo activo.

Observada la liquidación allegada, la misma presenta los siguientes yerros: (i) los intereses no están conforme a lo señalado por la Superintendencia; conforme lo señalado en el mandamiento de pago; en mérito de lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

- 1° MODIFICAR la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.
- 2° La liquidación del crédito quedará así: VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$20.662.787,93). (Corte al 13 de abril de 2020) Ver liquidación adjunta.
 - \$ 13.116.561,00 TOTAL CAPITAL.
 - \$ 7.546.226,93 TOTAL INTERESES MORATORIOS.

ELIZABETHIO

- \$ 20.662.787.93 TOTAL.
- 3° APROBAR la anterior liquidación del crédito contenida en el numeral 2 de este proveído, por concepto de capitales e intereses.

NOTIFÍQUESE

Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy ______ Zenotifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _ 3(

JOHANNA LEONOR COMEZ PALMIERI SECRETARY